

FGE

FISCALÍA INFORMA

BOLETÍN

Número 361

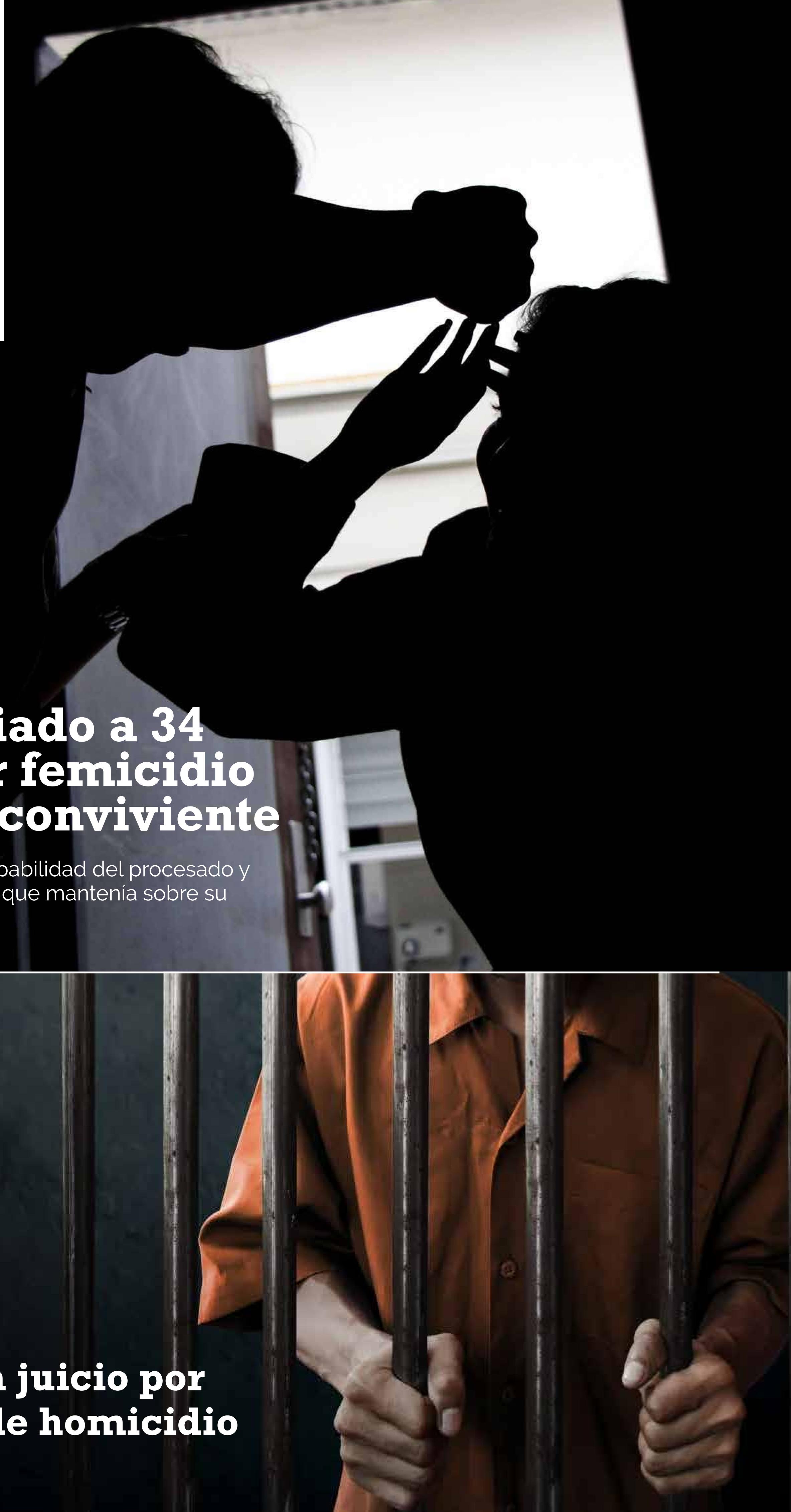


31 de julio de 2019

Sentenciado a 34 años por femicidio de su exconviviente

Fiscalía probó la culpabilidad del procesado y la relación de poder que mantenía sobre su expareja.

Llamada a juicio por tentativa de homicidio



Sentencia de 10 años por el delito de peculado

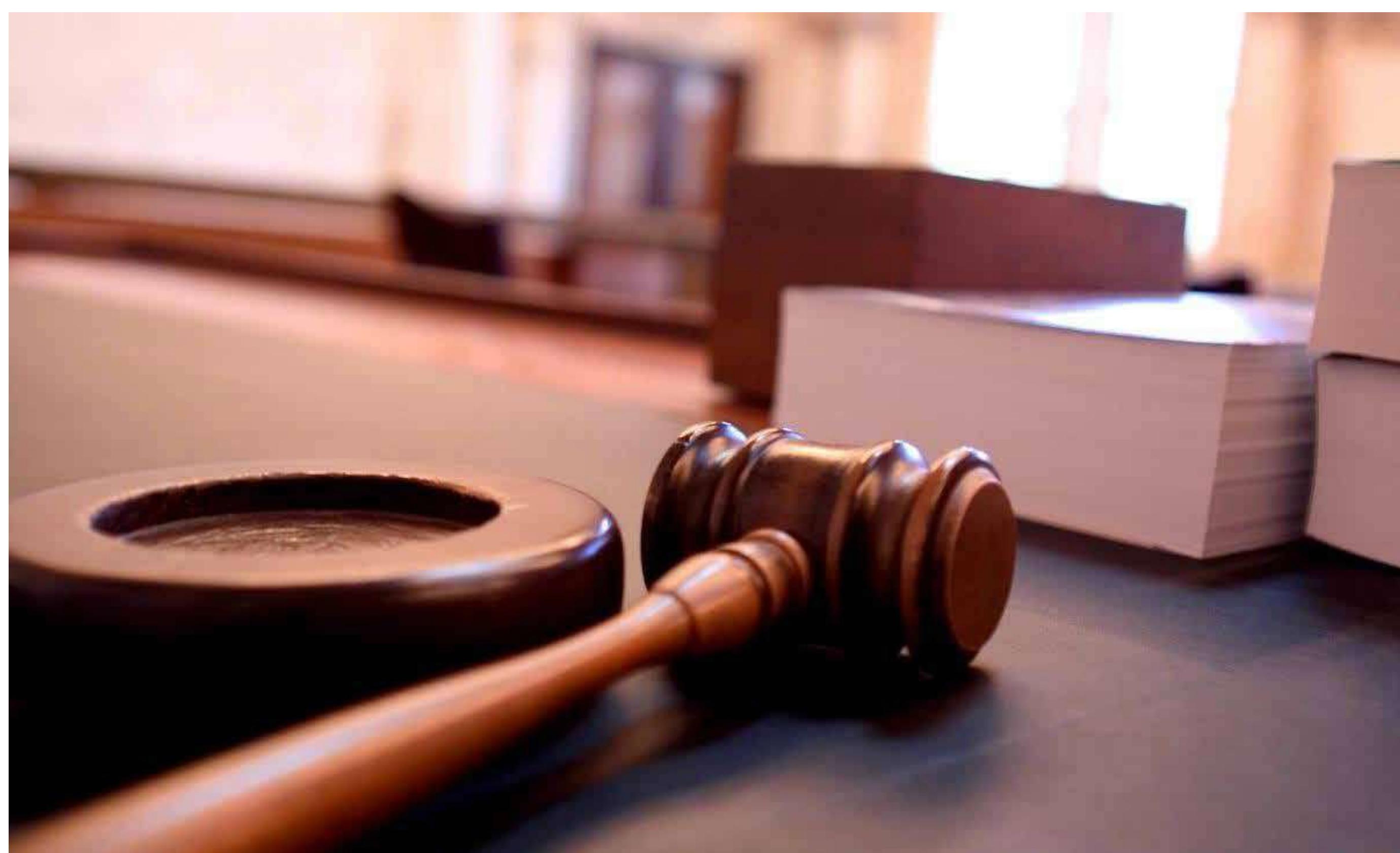
Fiscalía aportó las pruebas que determinaron la culpabilidad del procesado, en calidad autor directo del delito de peculado.

El Tribunal de Garantías Penales de Cotopaxi dictó sentencia condenatoria de diez años de pena privativa de la libertad, en contra de Julio T. Las pruebas presentadas por Fiscalía permitieron a los magistrados determinar la culpabilidad del procesado, en calidad autor directo del delito de peculado, tipificado y sancionado en el artículo 278, inciso 4, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), debido al irregular manejo de una cooperativa de ahorro y crédito.

Durante la audiencia de Juicio, el Dr. Franklin Morocho, fiscal de Delincuencia Organizada y Transnacional e Internacional No. 2 del cantón Latacunga, presentó –como pruebas– los testimonios de las víctimas, siete certificados de aportación de los

dineros depositados a plazo fijo en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Solidario, cuyo monto asciende a 119.360 dólares; el reconocimiento del lugar del hecho, el testimonio de la funcionaria de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que realizó la auditoría contable, en el que se determinaron varias irregularidades en el manejo de la mencionada institución, razón por lo cual se procedió a su liquidación.

También fueron determinantes el testimonio de la liquidadora, quien indica que se verificaron varias irregularidades en el manejo de la cooperativa, que generaron grandes pérdida a la cooperativa; el testimonio de las personas que presuntamente formaban parte del Directorio, quienes manifestaron que en ningún momento han comparecido a sesión alguna y peor que hayan sido nombrados como parte del Directorio; entre otras pruebas, que demostraron la existencia material del hecho de peculado y la responsabilidad de la persona procesada.



34 años de prisión por el femicidio de su exconviviente

También se dispuso el pago de una multa de 800 salarios y 5.000 dólares, como reparación integral a los familiares de la víctima.

Con el análisis de las pruebas presentadas por la Fiscalía General del Estado, el Tribunal de Garantías Penales de Esmeraldas sentencio a treinta y cuatro años y ocho meses de prisión a Luis B., por el delito de femicidio de su exconviviente. Además se dispuso el pago de una multa de 800 salarios y 5.000 dólares, como reparación integral a los familiares de la víctima.

El hecho investigado por Fiscalía fue puesto en conocimiento de la institución a través de un oficio de la Dinased de Esmeraldas, enviado el 18 de enero de 2018, en el cual se informa sobre la detención de un ciudadano presuntamente responsable de la muerte de una mujer.

El cadáver fue descubierto en el interior de la vivienda de la víctima (donde se encontraba una niña de 6 meses de edad) y presentaba una herida a la altura del tórax, producto de un impacto de bala. Fiscalía asistió al lugar de los hechos para proceder con el levantamiento del cuerpo y disponer las diligencias correspondientes.

La investigación determinó que Luis B. había sido su conviviente y que se encontraban separados. Además, que sobre el procesado existía un juicio por la manutención y de paternidad para una hija de meses de edad, no reconocida; y una deuda de 15.000 dólares que la víctima le exigía cumplir a su expareja.

En la audiencia de juicio, el Fiscal del caso presentó –como medios probatorios– los testimonios de los agentes policiales que participaron en la detención del procesado, así como de varios familiares y allegados, con lo que se comprobó la relación de poder que Luis B. mantenía sobre su expareja.

También se incluyeron los informes periciales de reconocimiento de lugar de los hechos y la autopsia médico-legal, que



determinó que la causa de muerte fue hemorragia aguda interna, causada por el paso de proyectil disparado a corta distancia.

DATO JURÍDICO

El ciudadano fue procesado según lo que determina el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal (COIP): “La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años”. En este caso de aplicaron las agravantes dispuestas en el artículo 142, numerales 2 y 3, del mismo cuerpo legal.

40 meses de privación de libertad por delito de robo

Un ciudadano extranjero, con un arma de fuego, intimidó y robó en un centro naturista.

La jueza María Elena Lara sentenció a cuarenta meses de privación de libertad, y al pago de 1.200 dólares como reparación integral, a un ciudadano venezolano, por su responsabilidad en el robo a un centro naturista.

En la audiencia de procedimiento abreviado, que se llevó a cabo el 30 de julio de 2019, la fiscal especializada en Patrimonio Ciudadano, María Elena Bayas, expuso pruebas como informes del reconocimiento del lugar de los hechos, del arma de fuego y del agresor.

También la versión de la víctima, de testigos y de los cinco policías que participaron en la aprehensión.

LOS HECHOS

En abril de 2019, en el norte de Quito, dos ciudadanos de nacionalidad venezolana acudieron a un centro naturista. La propietaria del negocio se encontraba sola y en ese momento uno de los hombres la amenazó con un arma de fuego y le pidió el dinero de la caja.

La mujer le entregó 800 dólares y su teléfono celular. Luego, el otro delincuente la llevó al baño con la intención de amordazarla y dejarla encerrada. Pero ella lo golpeó y se escapó del negocio.

Los dos hombres corrieron en direcciones diferentes. En ese momento, los gritos de auxilio de la mujer alertaron a los vecinos, quienes activaron la alarma comunitaria. La Policía acudió al lugar y capturó a uno de los agresores.

DATO JURÍDICO

El delito de robo es sancionado en el artículo 189 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), con privación de libertad de cinco a siete años.

Para acogerse a los beneficios del procedimiento abreviado (635 COIP), la persona procesada debe admitir el hecho que se le atribuye y consentir la aplicación de este procedimiento, que se designa en delitos hasta con diez años de prisión.



A juicio por presunta tentativa de homicidio

Una discusión por la pareja de la procesada habría llevado a dos mujeres a agredirse físicamente.

Fiscalía presentó varios elementos de convicción, que llevaron al juez de Garantías Penales a dictar auto de llamamiento a juicio a la ciudadana Gabriela H. L., como presunta coautora del delito de homicidio en grado de tentativa, en contra de Bella. P.

Además, en la audiencia preparatoria de juicio, se ratificaron las medidas cautelares en su contra, como prohibición de salida del país, la presentación periódica, la prohibición de enajenar bienes y la retención de cuentas por el valor de 100 salarios básicos.

LOS HECHOS

La víctima habría estado en una discoteca, en sur de la ciudad de Ambato, el 11 de febrero del 2018, cuando Gabriela H. L., en compañía de una persona más, se habría acercado a reclamar sobre una presunta relación sentimental con su pareja.

Eso dio paso a agresiones verbales, que terminaron en golpes y jaloneos de cabello. Después, Gabriela H. L. habría inmovilizado a Bella. P. y la amiga de la procesada habría intentando clavar un arma corto punzante en su vientre, acción que –gracias al amigo de la víctima– pudo ser esquivada, aunque no en su totalidad. La joven resultó con una herida de 40 centímetros en su vientre.

Después de ello, la procesada y su acompañante huyeron del lugar. La agredida identificó a la presunta coautora, por lo que se pudo iniciar el proceso penal en su contra. Sin embargo, no se conoce el nombre e identificación de la amiga de Gabriela H. L.

El fiscal de administración y fe pública, Raúl Recalde, en su intervención presentó elementos de convicción, como el parte policial, fotografías de la agresión, informe pericial de lesiones, mismo que concluye que la víctima tuvo una incapacidad de quince días; historia clínica de la víctima, versiones de agentes, víctima y propietario de la discoteca; explotación de audio y video de las cámaras del lugar de los hechos, entre otros, que fueron utilizados para procesar a Gabriela H. L., en calidad de presunta coautora.

DATO JURÍDICO

El delito de homicidio está tipificado en el artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Para este caso, bajo grado de tentativa, estipulado en el artículo 39 del mismo cuerpo legal.

